



*Por la cual se crea el Comité de Incentivos del DAMA*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1572 de 1998 en su artículo 127, estipula que las entidades deberán conformar un comité de incentivos, aplicables tanto a los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa y los de libre nombramiento y remoción, como a los mejores equipos de trabajo; el cual estará integrado por el Jefe de la Entidad o su delegado, por los Jefes de las Unidades de Planeación y de Recursos Humanos o por quienes hagan sus veces y por los Representantes de los Empleados principal y suplente ante la comisión de personal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Comité de Incentivos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA -, el cual estará conformado así:

**Representantes de la Entidad:**

1. Director del Departamento o su delegado.
2. Subdirector de Planeación.
3. Jefe de Unidad Administrativa y Financiera.
4. Un Profesional de la dependencia de Recursos Humanos

**Representantes de los empleados:**

El principal y el suplente ante la Comisión de Personal, elegidos para cada periodo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Son funciones del Comité de Incentivos del DAMA las siguientes:

*J.F.*  
*5*  
*neal*



Continuación de la Resolución No. 5

*Por la cual se crea el Comité de Incentivos del DAMA*

1. Seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo de la entidad.
2. Apoyar y colaborar con la dependencia de recursos humanos en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar e incentivos de la entidad.
3. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los planes de incentivos.
4. Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios generales señalados en el Decreto 1572 de 1998.
5. Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º. del artículo 4º. del Decreto 2504 de 1998.
6. Orientar y promover el sistema de estímulos dentro de los principios de humanización del trabajo, equidad y justicia.
7. Reconocer los resultados del desempeño en niveles de excelencia, a través de los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios adoptados por la Entidad.
8. Concebir, diseñar y organizar incentivos no pecuniarios que no estén regulados por disposiciones especiales de acuerdo con los recursos de la Entidad.
9. Otorgar los incentivos con base en lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1567 de 1998.
10. Velar porque se incluyan anualmente en el presupuesto de la Entidad, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de los incentivos que se adopten.
11. Realizar las audiencias públicas, para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros y mediante acto público efectuar la proclamación y premiación respectiva.



Continuación de la Resolución No. 538

*Por la cual se crea el Comité de Incentivos del DAMA*

12. Elaborar las actas respectivas de todas sus reuniones y actuaciones, las cuales serán firmadas por todos sus miembros.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité de Incentivos del DAMA se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité convoque o cuando alguno de sus miembros lo solicite.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Incentivos del DAMA establecerá un Reglamento Interno, el cual deberá ser actualizado o modificado según se requiera o por virtud de las normas de Carrera Administrativa

**ARTICULO QUINTO:** El Comité de Incentivos del DAMA presentará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año el Plan Anual de Incentivos de Entidad.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Fé de Bogotá D.C., a los **22 JUN. 1999**

  
**MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL**

Director

*J.F.*